

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2020 DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACCIONES PREPARATORIAS DE APOYO A LA EXPLORACIÓN Y FORMULACIÓN DE FUTUROS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE INNOVACIÓN CONJUNTOS ENTRE EL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y PROFESIONALES DE LA FUNDACIÓN PER AL FOMENT DE LA INVESTIGACIÓ SANITÀRIA Y BIOMÈDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

PREÁMBULO

Fruto del Convenio de Colaboración de fecha 15 de octubre de 2020 entre la Universidad Miguel Hernández de Elche (**UMH**) y la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (**FISABIO**), ambas instituciones lanzan la presente convocatoria de Ayudas para acciones preparatorias de apoyo a la exploración y formulación de futuros proyectos de investigación y de innovación coordinada entre ambas instituciones.

El Convenio de colaboración referido anteriormente cuenta con el *Certificado de suficiencia presupuestaria* emitido por FISABIO en fecha 26 de agosto de 2020, el *Informe favorable de la Subsecretaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública* de fecha 10 de septiembre de 2020, emitido de conformidad con el Art. 12.6 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre del Consell y el *Certificado de autorización del Consell* de fecha 25 de septiembre de 2020, solicitado de conformidad con el Art. 4.3 Decreto 176/2014 y Art 6.b) Decreto 176/2014 de 10 de octubre del Consell.

De conformidad con la normativa vigente en materia de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto íntegro del convenio se ha publicado, una vez suscrito, en la página web de FISABIO, en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción del convenio en el Registro de Convenios de la Generalitat, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 10.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, que desarrolla la citada ley.

Artículo 1. Objeto

1.La finalidad de esta convocatoria es apoyar e impulsar, mediante **Acciones Preparatorias**, la exploración y formulación de **futuros proyectos** de investigación/innovación en las que participen de manera conjunta y coordinada personal de ambas entidades, así como fortalecer la colaboración entre personal investigador de la UMH y personal de centros adscritos y conveniados a FISABIO, particularmente de los Departamentos de Salud de Vinaròs, Castelló, La Plana, Xàtiva-Ontinyent, Elda, Sant Joan d'Alacant, Marina Baixa, Gandia, Alcoi, Sagunt, València-Arnau de Vilanova-Llíria, Requena, València-Doctor Peset, Elx Hospital General, Elx-Crevillent, Torrevieja, Orihuela, La Ribera, Vinaròs, Castelló y La Plana, así como de FISABIO- Salut Pública, Centre de Transfusió de la C.V., Hospital de San Vicente, Hospital La Pedrera, Hospital Doctor Moliner, Hospital Pare Jofré, Hospital La Magdalena y FISABIO- Oftalmologia Mèdica (en adelante Centros FISABIO), con especial interés en los Departamentos de Salud y centros de la provincia de Alicante (Departamentos de Salud de Alacant-Sant Joan d'Alacant, Alcoi, Elda, Elx-Crevillent, Elx

Hospital General, Marina Baixa, Orihuela, Torrevieja, Hospital de San Vicente y Hospital La Pedrera).

2. Con estas acciones se pretende generar sinergias entre el personal investigador y profesionales de los dos organismos, que den lugar a futuros proyectos de investigación e innovación con gran potencial científico-técnico orientados hacia temas innovadores, con atractivo para conseguir inversión pública y privada de convocatorias nacionales e internacionales de interés.

3. La concesión de las ayudas previstas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4. Quedan excluidas de esta convocatoria las Acciones Preparatorias que no prevean un futuro proyecto conjunto o aquellas en las que dicho proyecto y/o la propia Acción Preparatoria constituyan un servicio clínico o tecnológico entre las instituciones.

Artículo 2. Financiación y gastos subvencionables

1. La dotación máxima de la convocatoria será de 30.000,00 euros. La financiación de las ayudas contará con fondos de la UMH y de FISABIO según lo establecido en el Convenio de Colaboración entre las Partes de fecha 15 de octubre de 2020. Se prevé financiar un máximo de 6 acciones de importe máximo de 5.000 euros.

2. Con el objetivo de dinamizar los Departamentos de Salud de Alacant-Sant Joan d'Alacant, Alcoi, Elda, Elx-Crevillent, Elx Hospital General, Marina Baixa, Orihuela, Torrevieja, Hospital de San Vicente y Hospital La Pedrera, se garantizará la financiación de un mínimo de 3 acciones para el conjunto de estos centros, siempre que las propuestas reúnan los mínimos de calidad exigibles.

3. Las ayudas podrán financiar, total o parcialmente, el presupuesto solicitado y la cuantía se determinará en cada caso de acuerdo con los criterios de evaluación y selección establecidos.

4. Los conceptos susceptibles de financiación, para la ejecución de la Acción Preparatoria, serán:

a) Personal contratado temporal por parte de FISABIO según normativa interna de contratación. Dicho personal contratado deberá por tanto desarrollar su actividad en el centro de FISABIO al que se adscribe la Acción Preparatoria.

b) Subcontrataciones y asistencias técnicas (hasta un máximo del 70% del presupuesto solicitado). No se incluye la subcontratación de una consultora para la redacción de propuestas de proyectos nacionales, ni informes de patentabilidad.

c) Material Fungible.

d) Viajes y dietas del equipo investigador directamente relacionados con las actividades del proyecto (a excepción de congresos científicos). Se deberá respetar la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio aplicable para cada institución.

5. No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo o vinculado estatutaria o contractualmente a la UMH o a FISABIO, los gastos correspondientes a material inventariable incluido libros, el material de uso exclusivamente administrativo, gastos relacionados con congresos científicos (inscripciones y/o viajes y dietas), los gastos de publicaciones, ni los actos protocolarios.

6. Todos los gastos deberán quedar debidamente descritos, justificando la necesidad de cada gasto para la ejecución del proyecto, en el apartado correspondiente de la Memoria de solicitud.

Artículo 3. Requisitos

1. Las propuestas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Podrán solicitar las ayudas como Investigadores o Investigadoras Principales (IP), en el caso de la UMH, el personal docente e investigador a tiempo completo de esta Universidad.
 - b) En el caso de FISABIO, el Investigador o Investigadora Principal deberá pertenecer a alguno de los Centros FISABIO.
 - c) Las acciones preparatorias deberán tener, al menos, un/a investigador/a principal de la UMH y uno/a de FISABIO, además de un equipo de investigación, si procede.
 - d) El personal investigador podrá participar como IP solamente en una propuesta, independientemente de que posea vinculación tanto con la UMH como con FISABIO.
 - e) El personal que forme parte del equipo investigador, en el caso de la UMH deberá pertenecer al personal docente e investigador de la UMH; se admite la participación de Profesor Asociado.
 - f) En el caso de FISABIO, los miembros del equipo investigador deberán pertenecer a alguno de los Centros FISABIO.
 - g) El personal investigador, tanto si participa como miembro del equipo investigador o como IP, podrá participar en un máximo de dos propuestas.
2. El incumplimiento de los requisitos citados por parte del personal investigador determinará la inadmisión de la solicitud.

Artículo 4. Evaluación de solicitudes

La evaluación de las solicitudes se realizará según los criterios siguientes:

1. Calidad técnica de la propuesta (25%). La propuesta debe contener los siguientes apartados:
 - a) De la Acción Preparatoria para la cual se solicita financiación: objetivos, tareas y sus responsables, cronograma, presupuesto y entregables.
 - b) Del Futuro Proyecto a desarrollar tras la acción preparatoria: justificación de la necesidad, objetivos y fuente de financiación pretendida.
2. Impacto del Futuro Proyecto (45%). Se valorará:
 - a) Tiempo necesario para que esté disponible o implementado.
 - b) Ventajas de la solución buscada respecto a la tecnología o práctica clínica que se usa actualmente.
 - c) Impacto económico. Potencial beneficio económico y/o ahorro de costes en el sistema sanitario.
 - d) Impacto socio-sanitario esperado de los resultados. Se valorará positivamente la alineación con planes estratégicos en salud y/o I+D+i.
 - e) Aplicabilidad en otras patologías/áreas sanitarias/áreas tecnológicas.
 - f) Promoción del conocimiento sobre el SARS-COV2 y la enfermedad COVID-19 así como su impacto.

3. Excelencia científica del equipo investigador (20%). Por parte de la UMH se valorará según puntuación PITT del IP solicitante. Por parte de FISABIO se valorará la trayectoria en I+D+i, en FISABIO, del Investigador/a Principal.

4. Equilibrio de género del equipo investigador y perspectiva de género en la acción preparatoria (5%). (ver Anexo 1)

5. Novedad de la colaboración (5%). Se potenciarán las nuevas colaboraciones.

Artículo 5. Periodo de ejecución

Las acciones preparatorias tendrán una duración máxima de 12 meses y las fechas de inicio y fin de las mismas se indicará en la resolución de concesión definitiva.

Artículo 6. Formalización de solicitudes y plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 06 de noviembre de 2020 y finalizará el 20 de noviembre de 2020 a las 14:00 horas. No se aceptarán solicitudes fuera de plazo.

2. La solicitud se presentará a través del Portal de Convocatorias de Fundanet de FISABIO, <https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria?Id=35>, cumplimentando la información requerida en el propio Portal. No se aceptarán solicitudes presentadas por otra vía.

3. En la solicitud electrónica se adjuntará la siguiente documentación:

a) La Memoria de la Acción Preparatoria en formato PDF. Dicha Memoria no deberá exceder de la extensión máxima de 5 páginas. El contenido de las memorias que exceda dicha extensión no será evaluado.

b) Documento de conformidad firmada por los/las IP y el equipo de investigación.

4. Los documentos correspondientes a las Memorias están disponibles en la web de gestión del programa, <https://ilisabio.umh.es/>, y en el mencionado Portal de Convocatorias.

5. Una vez presentada la solicitud, Fundanet enviará un correo electrónico de confirmación al solicitante que incluirá fecha y hora de presentación de la misma.

6. Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida la solicitud. La memoria no será subsanable.

Artículo 7. Resolución

1. La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución del Rectorado de la UMH y de la Gerencia de FISABIO a propuesta de la Comisión de Seguimiento y se producirá en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los miembros de la Comisión de Seguimiento son los siguientes:

a) Por parte de la UMH, el Vicerrector de Investigación y el Vicerrector adjunto de investigación, o personas en quienes se delegue.

b) Por parte de la FISABIO, el Gerente y la Asistente de Dirección, o personas en quienes se delegue.

3. Se publicará, en la plataforma web <https://ilisabio.umh.es/>, la Resolución de Concesión Provisional, con la relación provisional de las ayudas concedidas y denegadas. Las personas interesadas dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para manifestar su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta, o para exponer las alegaciones que estimen oportunas. Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada.

4. En el caso de que se presentaran alegaciones, se resolverán por la Comisión de Seguimiento. Una vez resueltas, se elevará la Resolución de Concesión Definitiva. En dicha Resolución se especificará el número de registro de la solicitud, acrónimo del proyecto y el importe concedido por cada institución.

5. Se podrá declarar desierta la convocatoria por incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma.

Artículo 8. Pago de las ayudas

Las ayudas serán puestas a disposición del personal investigador responsable, de forma anticipada, tras dictarse la citada resolución, y tras la aprobación de los correspondientes Comités de Ética, si procede. En ningún caso será posible la transferencia de fondos entre la UMH y FISABIO, siendo necesaria la gestión de dichos importes a través de la entidad indicada en la resolución.

Artículo 9. Obligaciones del personal beneficiario

1. La aceptación de la ayuda por parte del personal investigador responsable implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Comisión de Seguimiento establezca para el seguimiento científico y las señaladas para la justificación del uso de los fondos recibidos.

2. En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones:

a) Como obligación principal, la realización de la actividad para la que se les concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.

b) Deberán someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) En el caso de recibir financiación pública o privada para el proyecto o acción preparatoria, deberá comunicar a la Comisión de Seguimiento la concesión de dichas ayudas.

d) La realización de las actuaciones deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. Es obligación de los/las investigadores/as principales de cada institución velar por el cumplimiento de esta normativa, y solicitar un informe a los respectivos comités de ética en los casos que proceda.

e) En los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, equipos y actividades de difusión de resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios de las ayudas deberán dar difusión a este programa de ayudas.

f) La detección de un incumplimiento de estas bases, cualquiera que sea el momento en que esta se produzca e independientemente del estado en que se encuentre la solicitud dentro del proceso de preselección, selección o concesión de las ayudas, supondrá la cancelación automática de la mencionada solicitud y el reintegro de la ayuda si esta hubiera sido concedida.

Artículo 10. Procedimiento de justificación

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de memoria científico-económica que detalle el trabajo realizado durante todo el período del proyecto y las desviaciones del presupuesto con respecto al concedido inicialmente, en el plazo de **un mes desde la finalización de las actuaciones**, y según lo establecido en cada Resolución de Concesión Definitiva.

2. Las actuaciones podrán ser financiadas indistintamente por la UMH o por FISABIO, teniendo que atenerse el personal beneficiario a las normas de ejecución y de justificación de la entidad financiadora.

3. Las modificaciones de la propuesta financiada que impliquen cambio de IP deberán solicitarse con anterioridad a la finalización de la misma. La Comisión de Seguimiento podrá aprobar o rechazar la modificación propuesta.

Artículo 11. Política de privacidad y protección de datos

1. La UMH y FISABIO cumplen íntegramente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantienen, especialmente, el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado.

2. La UMH y FISABIO han adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el grado de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento con objeto de evitar, dentro de lo posible y siempre según el estado de la técnica, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

3. Los datos personales relativos a los solicitantes que estén incluidos en los documentos referidos en las presentes bases se incorporarán al fichero de la UMH y de FISABIO. Estos datos se destinarán a facilitar a los solicitantes los servicios que llevan a cabo la UMH y FISABIO para la convocatoria, concesión y gestión de las ayudas, así como para difundir actividades y oportunidades de colaboración en I+D+i.

Artículo 12. Legislación aplicable

En todo lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, a efectos de la UMH, la convocatoria estará sometida a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como por la Normativa para la tramitación de Subvenciones, Becas, Ayudas y Premios a conceder por la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 23 de febrero de 2017.

Artículo 13. Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma el interesado podrá optar entre interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, conforme a los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC; o bien impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, formulando para ello el correspondiente recurso contencioso administrativo al amparo de lo establecido en los artículos. 10.1, letra a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En ningún caso podrá simultanearse la interposición de ambos recursos.

Artículo 13. Efectos

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente su firma.

POR LA UMH

POR FISABIO

D. Domingo L. Orozco Beltrán
Vicerrector de Investigación
(Por delegación de RR1145/19,
de 4 de junio de 2019,
DOGV núm. 8569, de 13 de junio
de 2019)

D. José Antonio Manrique
Gerente de FISABIO

Anexo 1

Listado de verificación para evaluar la sensibilidad de género en los proyectos de I+D+i

La Ley de la Ciencia y la Tecnología española recoge en su disposición adicional decimotercera que La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica promoverán la incorporación de la perspectiva de género como una categoría transversal en la investigación y la tecnología, de manera que su relevancia sea considerada en todos los aspectos del proceso, desde la definición de las prioridades de la investigación científico-técnica, los problemas de investigación, los marcos teóricos y explicativos, los métodos, la recogida e interpretación de datos, las conclusiones, las aplicaciones y desarrollos tecnológicos, y las propuestas para estudios futuros.

Promoverá igualmente los estudios de género y de las mujeres, así como medidas concretas para estimular y dar reconocimiento a la presencia de mujeres en los equipos de investigación.

En este marco, se facilita a través de este documento:

- Los parámetros que se utilizarán para valorar las propuestas recibidas. Estos parámetros pueden ser de utilidad para incorporar la perspectiva de género en el proyecto de investigación/innovación.
- Bibliografía relacionada con esta materia

PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

A. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

¿Se realiza un enfoque imparcial, no estereotipado de los problemas y necesidades de hombres y/o mujeres?

¿El objeto de estudio contribuye a disminuir las desigualdades por razón de género o sexo?

B. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

¿Las preguntas e hipótesis incluyen un análisis que aborde las posibles diferencias o semejanzas que pueda haber entre sexos/géneros?

¿Están las mujeres adecuadamente representadas en relación al problema de estudio en la muestra utilizada?

¿Los métodos propuestos incluyen los datos desagregados por sexo?

¿Se contempla para el análisis la influencia de los aspectos socioculturales y como se articulan con el sexo, el género, la edad, la clase o la etnia como determinantes de las desigualdades en salud?

C. REDACCIÓN DEL PROYECTO

¿En la redacción del proyecto se utilizan lenguaje y/o imágenes inclusivas, y se evitan estereotipos sexistas y androcéntricos?

- Documentos o manuales que pueden resultar de utilidad:

http://www.ciencia.gob.es/stfls/MICINN/Investigacion/FICHEROS/El_genero_en_la_investigacion.pdf

<https://www.easp.es/project/guia-para-incorporar-la-perspectiva-de-genero-a-la-investigacion-en-salud/>

https://www.ujaen.es/servicios/igualdad/sites/servicio_igualdad/files/uploads/Guia_lenguaje_no_sexista.pdf

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0212656714002273>

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2484712>

NOTA ACLARATORIA: AQUELLOS PROYECTOS EN LOS QUE, POR SU OBJETO, NO PROCEDA APLICAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, RECIBIRÁN LA VALORACION MÁXIMA.